



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN - INSTRUCTOR

| | |
|---------------------------------|--|
| OBJETO: | OBJETO - INSTRUCTOR TÉCNICO SER: Prestar los servicios profesionales (o de apoyo a la gestión) de carácter temporal como instructor técnico aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos de los diseños curriculares asignados por la coordinación académica para el cumplimiento de los compromisos institucionales e indicadores del centro de formación en el marco del servicio de formación para el trabajo emprendimiento. |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | EDUCACIÓN: Los títulos exigidos estarán de acuerdo con el requerimiento del diseño curricular a ejecutar. Si no está establecido el perfil dentro de la estructura curricular a utilizar; se realizará solicitud a la red de conocimiento respectiva para obtener un perfil orientativo. se prioriza la contratación de perfil profesional, en segunda medida tecnólogos con formación y experiencia en el área del proyecto a desarrollar y en la creación de proyectos productivos de acuerdo con lo establecido en cada diseño curricular. FORMACIÓN: Formación en áreas de manejo de plataformas de administración educativa o cursos en pedagogía y/o didáctica debidamente certificados o extensión rural o docencia o formulación y evaluación de proyectos. Utilización de herramientas TICS para la formación. HABILIDADES: Manejo de Tics avanzado, habilidades de negociación, relacionamiento comercial e institucional, dominio en la implementación de metodologías ágiles. |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | EXPERIENCIA: Experiencia laboral relacionada en el área de formación motivo de la contratación mínima de 12 meses y 6 meses de experiencia docente y/o formación para el trabajo. Conocimiento en herramientas tecnológicas e innovación. Formulación y evaluación de proyectos. |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | El valor de los honorarios se determina de acuerdo con las tarifas establecidas en los Lineamientos Operativos Plan de Acción 2023. |



| | |
|----------------------------|---|
| | <p>Tal como se registra en el anexo 2 – Plan de contratación instructores técnicos SER 2023.</p> <p>Se establecen tarifas diferenciales por perfiles, teniendo como valores máximos para honorarios mensuales los siguientes:</p> <p>Profesionales: Se fija un valor mensual máximo de Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta pesos M/cte (\$4.244.960).</p> <p>Técnicos y Tecnólogos: Se fija un valor mensual máximo de Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil pesos M/cte (\$3.484.000)</p> <p>Pagaderos en mensualidades vencidas o proporcionalmente por el número de días del primer y último mes del contrato.</p> <p>El valor total de la contratación de formación Instructores Técnicos SER asciende a la suma de Cuatrocientos Veinte Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Siete Pesos Mcte (\$420.566.107)</p> |
| PLAZO: | <p>Una vez formalizado el contrato y con los requisitos de ejecución, se ejecutará el contrato sin exceder el dieciséis (16) de diciembre de 2023, de acuerdo con lo estipulado en el calendario académico Resolución No. 1-2436 de 2022 y de conformidad al anexo 2 – Plan de contratación, que se adjunta al presente estudio.</p> <p>De acuerdo con la necesidad del servicio y a la duración de los diseños curriculares, el plan de contratación se realizará proyectando el reporte de 160 horas mes y teniendo en cuenta las horas de alistamiento por cada diseño curricular.</p> |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, San José del Guaviare y su área de influencia en el departamento del Guaviare y Sur del Meta. |
| SUPERVISOR: | La Supervisión del Contrato estará a cargo del Coordinador Académico de los programas especiales, del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare. |
| ORDENADOR DEL PAGO: | Subdirectora Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, con funciones de Directora Regional. |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068



de 2015 y artículo 3° del Decreto 371 de 2021, el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el SENA estableció las acciones del plan de acción institucional, las cuales responden a los compromisos de la entidad en plan nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, "*Colombia Potencia Mundial de la vida*", el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo y el Plan Estratégico Institucional; dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo.

La presente contratación se fundamenta en las bases del Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026*", articulado con los Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad, para consolidarse como un referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, atendiendo con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país aportando a la transformación de vidas, construyendo tejido social. Plan que plantea retos importantes a la entidad en aras de contribuir en el cambio de las condiciones que hagan posible la evolución en: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, Seguridad humana y justicia social, Derecho humano a la alimentación, Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática y Convergencia regional; involucrando actores diferenciales para el cambio como son: Las mujeres como motor del desarrollo económico sostenible y protectoras de la vida y del ambiente, población víctima con reparación efectiva e integral, población LGBTQ+ con garantía de derechos para su desarrollo con diversidad, Niñas, niños y adolescentes amados, protegidos e impulsados en sus proyectos de vida con propósito, Grupos étnicos con garantías de un enfoque diferencial étnico para el cambio, Personas con discapacidad en un mundo sin barreras.

Dentro de los retos que se plantean desde el pilar: "*transformación de la seguridad Humana y justicia Social*"; se enfatiza el papel del Estado como garante de oportunidades de desarrollo para la generación de oportunidades, y que plantea como catalizadores los siguientes:

1. Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento, con acciones como:

1.1. Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EPC) a través de las siguientes iniciativas:

- ✓ Política pública para la EPC: conformando un marco institucional que responda a la realidad de la economía popular y que garantice la participación protagónica de los trabajadores



- ✓ Formación y reconocimiento de oficios de inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva, iniciativas productivas, acceso al financiamiento amplio y educación.
- ✓ Apoyos para la asociatividad, fortalecimiento y sostenibilidad de las unidades económicas de la EPC, para lo cual se estructurarán mecanismos que permitan la participación en compras públicas de formas organizadas de la EPC; se promoverá la formación y asistencia técnica, para fortalecer su capacidad asociativa, organizativa, técnica y productiva y se creará un instrumento de financiación con requisitos y garantías flexibles.
- ✓ Promoción de la economía popular y comunitaria en territorios rurales, dispersos mediante el acompañamiento y fortalecimiento de procesos asociativos y de cooperativismo de pequeños productores, líderes sociales, Juntas de Acción Comunal y demás tipos de organizaciones con el fin de facilitar su inserción a procesos productivos de desarrollo agropecuario y/o rural. Así mismo, el apoyo a las personas trabajadoras de la economía popular y comunitaria en el marco de la transformación del Derecho Humano a la Alimentación, mediante acciones como: i) incentivar la creación de huertas familiares y comunitarias; ii) implementación de proyectos para la recuperación de medios de vida y subsistencia de las personas trabajadoras de las economías populares ante situaciones de riesgo, desastre o emergencia; iii) impulso a la creación de organizaciones sociales y solidarias.

1.2 Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva con el reto de lograr un talento humano suficiente y adecuado a las necesidades presentes y futuras de los empleadores, incrementando los niveles de empleabilidad de las personas, generando oportunidades de trabajo digno y facilitando la movilidad laboral, bajo condiciones de equidad e igualdad, en sectores productivos estratégicos relacionados con crecimiento verde, energías renovables, agroindustria, arte y patrimonio, deporte, recreación, actividad física, y cuidado.

Algunas de las iniciativas en este catalizador corresponden a:

- ✓ Fomento del financiamiento empresarial sostenible,
- ✓ Educación financiera con equidad de género e impacto social,
- ✓ Promoción de los emprendimientos de mujeres con impacto comunitario, promovidos con financiamiento público y con acompañamiento técnico, basado en información completa y confianza mutua,
- ✓ Empoderamiento económico de la mujer y fortalecimiento de habilidades para emprender.

2. Políticas de trabajo decente y promoción de los derechos de los trabajadores con enfoque en el trabajo decente en el campo colombiano, promoviendo la adaptación a la protección social y laboral que responda a las particularidades productivas de las zonas rurales, permitiendo generar ingresos sostenibles, mejorando la calidad de vida de los trabajadores rurales. Para ello, se realizará

- i) ajuste de la oferta de formación para el trabajo y emprendimiento para fortalecer la economía campesina;
- ii) diseño del modelo de aseguramiento de protección de riesgos laborales para la población laboral vulnerable en el sector rural, que contemple prestaciones económicas y asistenciales, de acuerdo con la siniestralidad del sector;



iii) acciones de fomento y prevención de riesgos laborales en mujeres rurales que laboran en actividades agrícolas, pesqueras y artesanales, promoviendo la paz y la justicia social, para aportar a la reducción de la informalidad y la garantía de la Seguridad Social en esta población, con criterios de convergencia regional e inclusión productiva.

En el pilar transformacional relacionado con *el derecho humano a la alimentación DHA* se plantean acciones desde cuatro dimensiones:

1. Mejorar la **DISPONIBILIDAD** de alimentos a través de una promoción decidida del sector agropecuario y sus productores; para lo que se requiere el fortalecimiento de la oferta agroalimentaria en forma sostenible; fortaleciendo los procesos propios de producción y consumo de alimentos;

2. Mejorar el **ACCESO** físico a los alimentos por medio de cadenas de suministro eficientes, digitales e infraestructura de transporte. Para propender por el acceso, se considera necesario fortalecer los sistemas agroalimentarios que incluyen el fortalecimiento de circuitos cortos de producción, comercialización, servicios logísticos; además de impulsar la productividad y sostenibilidad agropecuaria y conjugar la rentabilidad de las unidades productivas con la capacidad de pago de los consumidores.

3. Mejorar la **ADECUACION** de los alimentos; para lo cual se considera importante fomentar que, en la producción, distribución, comercialización, y preparación se cuente con alimentos sanos y de calidad, adoptando las buenas prácticas de producción agropecuaria (BPA), la manipulación adecuada de alimentos y la creación de un sistema de trazabilidad de alimentos de la granja a la mesa.

4. Esquemas de **GOBERNANZA**; que tracen rutas claras para definir, implementar y evaluar las políticas públicas que afectan el derecho humano a la alimentación.

Los catalizadores propuestos en el plan que apunten a una verdadera transformación en este pilar el enfoque principal están en:

(...) 1. La transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos; en línea con la Reforma Rural Integral, pactada en el Acuerdo Final de Paz, Colombia debe producir más alimentos de manera eficiente e incluyente con los pequeños productores y utilizando ciencia, tecnología e innovación con acciones como: Ordenamiento de la producción agropecuaria para avanzar hacia Sistemas Agroalimentarios Territoriales, Promoción del acceso a factores productivos en forma oportuna y simultánea como: riego, capital para financiamiento, tecnología, extensión agropecuaria, conectividad y servicios complementarios a la producción (asociatividad, comercialización, logística) para impulsar la productividad agropecuaria.

2. Menos intermediación y mayor rentabilidad en la comercialización de la producción agropecuaria, en concordancia con los elementos consignados en el Plan Nacional de Comercialización Rural de la Reforma Rural Integral, pactada en el Acuerdo Final de Paz; para el fortalecimiento de los circuitos cortos de comercialización y la promoción de la participación de pequeños productores de las compras públicas. Aumento de la capacidad de generación y mercadeo de productos alimentarios, agropecuarios y artesanales con denominaciones de origen, marcas colectivas y otros signos distintivos; lo que requiere que se asesore a los pequeños productores y se les acompañe en sus procesos de asociatividad agroempresarial. Salvaguardia y fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Colombia, a través de la implementación del programa cocinas para la paz a partir del cual se visibilizarán y fortalecerán las prácticas y saberes asociados a la alimentación.



Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, la ejecución de los programas asociados al emprendimiento, bajo el accionar de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, la Dirección de Empleo y Trabajo SENA; presentan un esquema de gestión integral que atienden desde la naturaleza de cada Programa los desafíos del Gobierno Nacional, de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, en específico a lo relacionado con los ejes de emprendimiento “Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento”, haciendo énfasis hacia un trabajo de las instituciones en pro de la economía popular y comunitaria y la transformación productiva.

En este sentido la misionalidad del SENA dispuesta para aportar a estos pilares transformacionales, operativamente se soporta en la estructura orgánica definida por las normas y apartes vigentes de la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 (Modificado parcialmente por el Decreto 2520 de 2013), en la cual se establece las funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo (artículo 14.); así mismo, se encuentran las funciones de las Direcciones Regionales que tienen por objeto ejecutar con las estrategias y mecanismos para cumplir con los planes y programas de empleo asignados al SENA por el Gobierno Nacional; así como la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, relacionados con la información para el empleo, certificación ocupacional, empleo, emprendimiento y desarrollo tecnológico; y los Centros de Formación Profesional Integral, como dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El Decreto 249 de 2004, estipula en su artículo 29, como funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, entre otras las siguientes:

(...) 1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

2. Vigilar y controlar que los Centros de Formación de su jurisdicción, cumplan con los planes y funciones.
//

14. Garantizar que, en los Centros de Formación a su cargo, la selección y contratación de personal se adelanta de acuerdo con los criterios académicos y técnicos establecidos por la institución. (...)

Y en el ARTÍCULO 27. Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral. Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral:

(...) 1. Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados.

11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.

12. Fortalecer la articulación teórico-práctica de la Formación Profesional Integral aplicando estrategias de formación producción, por proyectos, compartida, en la empresa, en el trabajo, incubación de empresas y formación para el emprendimiento y empresarismo entre otras; en desarrollo de la formación por proyectos, podrán ejecutarse recursos para que mediante estos se provean bienes y servicios a la entidad.

13. Evaluar, aprobar y financiar proyectos realizados por aprendices organizados en cooperativas o asociaciones de aprendices, para prestar servicios al SENA como parte de su proceso de formación.



14. Ejecutar acciones de formación para el empresarismo, de asesoría y apoyo para el fortalecimiento y el desarrollo empresarial de las unidades productivas, empresas y organizaciones del área de influencia.

En concordancia con lo anteriormente mencionado el SENA en el plan de acción 2023 Lineamientos; desde el proceso Gestión de Emprendimiento y Empresarismo, se han planteado las siguientes acciones:

- ✓ Generación de conexiones de valor para los emprendedores para la financiación y la comercialización
- ✓ Acompañamiento y jornadas de Bootcamps a emprendedores en el modelamiento y puesta en marcha de iniciativas de economía verde.
- ✓ Fortalecimiento a 1.000 empresas lideradas por mujeres a nivel nacional
- ✓ Fortalecimiento de las habilidades blandas a los emprendedores a través de entrenamientos en los Centros de Desarrollo Empresarial.
- ✓ Fortalecimiento de unidades productivas rurales desarrollados por jóvenes y entrenamientos en capacidades emprendedoras
- ✓ Asesoría para la creación y fortalecimiento de empresas en industrias creativas y culturales
- ✓ Entrenamientos de educación financiera
- ✓ Articulación de estrategias con el ecosistema especializado para la atención integral de emprendimientos de base tecnológica que permita acercar las nuevas tecnologías a las tres prioridades de atención: Economía Campesina – Economía Popular – Economía Verde.
- ✓ Diseño e implementación de una estrategia de fortalecimiento del emprendimiento femenino rural y urbano, que dé respuesta a sus necesidades y expectativas.
- ✓ Aportar al desarrollo del campo a través de la oferta integral de los servicios de emprendimiento a las estructuras organizativas nuevas o existentes, especialmente en los municipios rurales y rurales dispersos, acompañando los diferentes esquemas asociativos, en sus procesos de sostenibilidad y escalabilidad que como meta anual se ha proyectado el fortalecimiento de 200 asociaciones y cooperativas de los municipios rurales y rurales dispersos.
- ✓ Atención de la economía popular a través de acciones de formación, orientación y entrenamientos enfocados a: sostenibilidad, acceso a fuentes de financiamiento, acceso a mercados.

Acciones y estrategias fundamentadas en:

- ✓ Lo establecido en la Ley 2069 del 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia y cuyo objeto (Artículo 1) es *“establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.”*
- ✓ Ejes temáticos del Plan Nacional de Desarrollo, desde la Coordinación Nacional de Emprendimiento, trabajaremos en cuatro pilares:

1. El cambio es con las mujeres

Fomentaremos el emprendimiento femenino como referente de progreso social y económico del país.

2. Economía para la vida

Nuestra oferta tendrá tres focos estratégicos: Economía campesina 2. Economía Popular. 3. Economía verde.



3. Sociedad para la vida

Nuestras iniciativas tendrán la capacidad de reconocer e incorporar los diferenciales territoriales y poblacionales.

4. Plan TIC para la vida

Fomentaremos el emprendimiento en el sector de las Tics y el comercio electrónico en alianza con el ecosistema emprendedor digital.

- ✓ El proyecto de inversión vigencia 2023: **SERVICIO DE FORMACION PARA EL EMPRENDIMIENTO FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A NIVEL NACIONAL** cuyo objetivo es Fortalecer el fomento de la cultura del emprendimiento y la asesoría empresarial a través de los siguientes objetivos específicos
 1. Fortalecer la operación institucional en la estrategia de fomento y acompañamiento de las iniciativas productivas de la población rural
 2. Ampliar la capacidad institucional para la prestación de los servicios de atención al emprendimiento y asesoría empresarial en los distintos sectores de la economía, con prevalencia a la economía campesina, economía popular y economía verde.

El proyecto para la presente vigencia plantea actividades con cobertura nacional, articulando las acciones con el desarrollo de cuatro programas: SENA Emprende Rural, Emprendimiento, Fortalecimiento y Fondo Emprender, los tres iniciales incluidos en una única Ficha de inversión, con una distinción en las actividades que complementan la ruta de emprendimiento, que se ejecutan en los 117 Centros de Desarrollo Empresarial. En el caso de Fondo Emprender, se estructura en única ficha de inversión, como vehículo financiero que soportan la financiación de iniciativas empresariales, de acuerdo con las líneas que hoy tiene disponible: Línea Crear para nuevas iniciativas empresariales y Línea Crecer para empresas legalmente constituidas, con el fin de generar impacto económico a través de la sostenibilidad empresarial y financia las siguientes acciones

| Programa | Objetivos específicos | Producto | Actividades |
|--|---|---|--|
| SENA Emprende Rural | Fortalecer la operación institucional en la generación de emprendimientos en la población rural | Servicio de formación para el trabajo en emprendimiento | Impartir formación en el sector rural con componente productivo técnico y empresarial |
| | | | suministrar materiales de formación pertinentes al proyecto productivo |
| | | | Asesoría comercial y técnica a unidades productivas |
| | | | Realizar asesoría para el fortalecimiento empresarial, asociativo y cooperativo de las unidades productivas rurales |
| | | | Desplazamiento del recurso humano para el desarrollo y seguimiento de la formación en territorio |
| | | | Elaboración, divulgación y distribución de material pedagógico para el desarrollo del aprendizaje autónomo |
| | | | Fomento de la cultura emprendedora en empresas, asociaciones, y unidades productivas rurales en el marco de la estrategia CAMPESENA |
| Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial | Ampliar la capacidad institucional para la prestación de los servicios de atención | Servicio de asistencia técnica para la generación y | Realizar acompañamiento técnico empresarial para la formulación de planes de negocio, diagnóstico y plan de acción para el fortalecimiento |
| | | | Realizar Asesoría para el fortalecimiento empresarial |



| | | | |
|--|--|--------------------------|---|
| | al emprendimiento y asesoría empresarial | formalización de empresa | Promocionar y divulgar la cultura del emprendimiento y promover encuentros comerciales para las nuevas empresas Desplazamiento del recurso humano para el desarrollo y seguimiento a emprendimientos |
|--|--|--------------------------|---|

- ✓ **Modelo de Operación:** MODELO 4K®, el cual considera al emprendedor como el centro de nuestro quehacer diario y cuyo conjunto de acciones se establecen bajo el accionar armónico de cuatro grandes capitales:
- 1. El capital psicológico**, entendido como las actividades para inspirar y fomentar la cultura y el espíritu emprendedor e innovador. El capital psicológico buscará en el emprendedor fomentar las capacidades alrededor de la autoeficacia, la esperanza, el optimismo real, la resiliencia y el aprendizaje continuo. Todo ello, representado en charlas inspiradoras, eventos promocionales, contenidos significativos, entrenamientos, entre otros.
 - 2. El capital soporte**, comprende las acciones de acompañamiento, asesoría y mentoría, que recibirán los emprendedores en cada uno de los Centros de Desarrollo Empresarial – SBDC en todo el país, de forma presencial y a través del canal virtual. Este servicio se otorgará bajo una estructura de “paquetes de horas mínimas,” de conformidad al tipo de servicio demandado y a los objetivos a alcanzar. Al igual se fomenta el trabajo articulado con los demás servicios ofrecidos por la entidad a nivel de formación e innovación y el ecosistema emprendedor del país.
 - 3. El capital semilla**, está representado por el conjunto de recursos económicos que recibe una iniciativa productiva para ejecutar su actividad económica. Lo anterior puede materializarse en el desarrollo de un plan de negocio o modelo de negocio, que requiera recursos para la puesta en marcha de la nueva empresa, pero a su vez también puede verse reflejado en una empresa en etapa temprana que requiera recursos para su sostenibilidad.
 - 4. El capital social**, está orientado al esfuerzo por constituir y fortalecer la capacidad colectiva de cocrear una comunidad emprendedora, como una sombrilla debajo de la cual se fomenta el trabajo colaborativo, el aprendizaje de pares, las conexiones de valor y “los negocios justos”.

Como resultados de la intervención en 2022 a través del proyecto de inversión se obtuvieron los siguientes logros a resaltar:

SERVICIO DE FORMACION PARA EL TRABAJO EN EMPRENDIMIENTO:

Oferta de 8.750 cursos de formación en sitio en los 32 de departamentos, de los cuales el 59% fueron en temas agropecuarios, 15% en la línea de agroindustria, 15% en servicios relacionados con el sector rural y 11% en temáticas empresariales, a través de los cuales se han impartido 240.127 cupos de formación.

Atención y acompañamiento al 99% de los municipios del país, logrando ser uno de los programas institucionales con mayor cobertura en el país.

Creación de 4.228 unidades productivas rurales de las cuales el 70% corresponden al sector agropecuario, 17% sector agroindustrial y el 13% a otros sectores relacionados con el sector rural entre los que se encuentran el turismo, las artesanías, ambiental, entre otros.

Fortalecimiento empresarial a 2.530 unidades productivas rurales, para las cuales se logró la gestión \$ 11.821 millones de pesos, así como, su dinamización comercial a través de 5.415 participaciones en eventos para aportar a su crecimiento y escalabilidad.



Fortalecimiento en la participación de mujeres rurales en los procesos formativos permitiendo llegar al 61% de su participación en las acciones de formación. Adicionalmente, se generaron 1.274 unidades productivas conformadas en su mayoría por mujeres, apostándole al empoderamiento y liderazgo femenino en el país.

Atención de 1.520 cupos de formación a población de la Agencia de Reincorporación y Normalización (ARN), a través de los cuales se lograron crear 49 unidades productivas rurales y fortalecido empresarialmente 6 unidades productivas.

58.445 cupos de formación rural impartidos en 170 municipios priorizados (PDET) y creación de 989 unidades productivas rurales.

66.223 personas formadas en las competencias de comportamiento emprendedor para potencializar ideas de emprendimiento mediante el desarrollo de las habilidades requeridas para tener éxito a la hora de emprender.

63.480 jóvenes entre los 15 y 28 años fueron atendidos mediante los procesos formativos del programa, representando el 26% de la participación de la población atendida durante la vigencia.

Se atendieron 342 grupos de cooperativas y asociaciones a través del servicio de asesoría para el fortalecimiento organizacional y empresarial de estas comunidades.

Se lograron 1.605 colocaciones formales a través de la Agencia Pública de Empleo SENA en actividades del sector rural, siendo el 34% mujeres. De estas colocaciones, el 51% corresponde al sector agropecuario y el 39% a actividades de servicios como turismo rural, construcción, entre otros relacionados con el sector rural.

Atención de 4.275 personas auto reconocidas con alguna condición de discapacidad a través de los procesos de formación del programa SER, logrando la creación de 380 unidades productivas con 485 integrantes y 8 unidades productivas han sido atendidas con asesoría con el objetivo de aportar a la inclusión social y la dignidad de esta población.

Como parte al fortalecimiento en la atención de población con enfoque étnico, se logró que 14.865 fueran impartidos a población auto reconocida como indígena permitiendo la creación de 604 unidades productivas rurales conformadas por 2.711 integrantes de esta población. A su vez, se han atendido 164 unidades productivas con el proceso de fortalecimiento con asesoría. Adicionalmente, 13.448 cupos de formación fueron impartidos a Comunidades Afrocolombianas (NARP), permitiendo la creación de 628 unidades productivas con 2.076 integrantes de esta población.

Gracias a la alianza SENA - FINAGRO, se realizó transferencia en educación financiera para el manejo del crédito agropecuario en 1.376 formaciones y unidades productivas rurales, impactando a 13.414 aprendices y emprendedores rurales.

A través de estas acciones se logró el cumplimiento de los indicadores así:

PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL

| INDICADORES | Meta 2022 | Ejecución | Cumplimiento 2022 |
|--------------------|-----------|-----------|-------------------|
| Cupos de formación | 233.194 | 243.973 | 104,62% |
| Aprendices | 232.130 | 231.725 | 99,83% |



| | | | |
|-----------------------------------|--------|--------|---------|
| Cupos Red Unidos | 10.543 | 16.365 | 155,22% |
| Aprendices Red Unidos | 10.488 | 15.548 | 148,25% |
| Unidades Productivas Creadas | 4.802 | 4.850 | 100,9% |
| Unidades Productivas Fortalecidas | 3.000 | 3.008 | 100,27% |
| Municipios Atendidos | 1.100 | 1.112 | 101,09% |
| Trabajos rurales | 6.654 | 9.624 | 144,63% |
| Colocados SER | 2.500 | 2.643 | 105,72% |

Para la vigencia 2023, en concordancia con el Plan de Acción transformando Vidas construyendo tejido social, se han planteado los siguientes indicadores y metas a nivel nacional:

PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL

| EJE | INDICADORES | META ANUAL |
|---|--|------------|
| FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN EMPRENDIMIENTO | Meta Cupos | 260.645 |
| | Meta Aprendices | 255.963 |
| | Municipios Atendidos | 1.100 |
| EMPRENDIMIENTO RURAL | Meta Unidades Productivas Creadas | 5.335 |
| | Meta Unidades Productivas Fortalecidas con asesoría | 1.633 |
| | Meta Unidades Productivas Fortalecidas con formación | 1.367 |
| | Trabajo Rural | 4.899 |
| EMPLEABILIDAD RURAL | Colocaciones Rurales | 2.500 |
| FOCALIZACION PARA POLÍTICAS PÚBLICAS | Municipios PDET | 170 |
| | Aprendices municipios PDET | 53.376 |
| | Meta formaciones conformadas en un 90% por mujeres (Negocios rurales y Autoconsumo) - <i>Trazador Equidad de Género.</i> | 701 |
| | Meta Total aprendices Jóvenes Rurales 15 - 28 años* | 58.029 |



| EJE | INDICADORES | META ANUAL |
|--|---|------------|
| (Estos indicadores son parte integral de las metas generales en aprendices cupos municipios, cursos; no son adicionales) | 39% de la meta nacional de Jóvenes Rurales, debe estar ejecutada en los 691 municipios rurales y rurales dispersos - <i>Conpes Reactivación Económica*</i> | 22.652 |
| | Meta de atención a mujeres de 29 años en adelante (13,6% de la meta de cupos nacional, debe ser ejecutada en la atención a mujeres en ese rango de edad en municipios rurales y rurales dispersos) - <i>Conpes Reactivación Económica) *-</i> | 35.368 |
| | Brindar acompañamiento para el fortalecimiento empresarial a emprendimientos de jóvenes rurales en temas como: modelo de negocios, relacionamiento comercial, fortalecimiento organizacional, conexión a fuentes de financiación (Conpes de Juventud), ** | 70 |

Las metas asignadas por la Dirección planeación al Centro de Desarrollo Agroindustrial turístico y tecnológico del Guaviare corresponden a:

| Indicadores | meta 2023 |
|---|-----------|
| Unidades Productivas Fortalecidas con formación | 10 |
| Trabajos Rurales Generados | 39 |
| Unidades Productivas Creadas | 46 |
| Aprendices | 1510 |
| Aprendices en municipios PDET atendidos | 1590 |
| Aprendices Jóvenes Rurales 15 - 28 años | 368 |
| Aprendices Jóvenes Rurales 15 - 28 años en municipios rural y rural disperso | 368 |
| Colocaciones rurales | 0 |
| formaciones conformadas en un 90% por mujeres (Negocios Rurales y Autoconsumo) | 6 |
| Mujeres en municipios rural y rural dispersos | 375 |
| Municipios PDET atendidos | 3 |
| Municipios atendidos | 3 |
| Unidades Productivas en fortalecimiento con asesoría | 13 |
| Proyectos Comunitarios formulados CampeSENA (Dinamizadores) | 3 |
| Planes de Negocio FE formulados (Dinamizadores) | 1 |
| Metas No. Asociaciones Campesinos Fortalecidas con Asesoría (están dentro de la meta general de UP fortalecidas con asesoría - no son aparte) | 2 |

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare programó la ejecución para impartir Formación Profesional Integral, conforme Plan de contratación de Instructores Técnicos vigencia 2023 (GFPI-F-139__ANEXO_2_Plan_de_Contratación) "SENA Emprende Rural (SER)".



Es por eso, que debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos del programa SER para el 2023, se hace necesario contratar Doce (12) profesionales, tecnólogos o técnicos, como instructor técnico para desarrollar el siguiente objeto contractual: *“Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor técnico aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos de los diseños curriculares asignados por la coordinación académica para el cumplimiento de los compromisos institucionales e indicadores del centro de formación en el marco del servicio de formación para el trabajo emprendimiento”*.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 379 del 17 de marzo de 2022; en su artículo 3 *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”*, y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente.

En cuanto a la necesidad de contratación de objetos iguales que aquí se justifica, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015; el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998; y el Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5 **“Condiciones para contratar la prestación de servicios”**; el cual establece en su párrafo 3º, lo siguiente: *“(…) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”*.

Por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que el Centro De Formación conforme a la certificación emitida de Inexistencia de Personal de Planta, no cuenta con personal de planta suficiente, por lo que requiere contratar la prestación de servicios de personas naturales como instructores técnicos SER aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos de los diseños curriculares asignados por la coordinación académica para el cumplimiento de los compromisos institucionales e indicadores del centro de formación en el marco del servicio de formación para el trabajo emprendimiento.

Se colige que la capacidad de la planta de personal vinculada a este grupo, para atender las necesidades, proyecciones, metas y acciones estratégicas para la vigencia 2023; no es suficiente, para cubrir los ciclos de servicio, y atender la demanda de los productos a prestar por parte de la Entidad. Por ello; se hace totalmente indispensable la contratación de doce (12) instructores técnicos SER con Objetos iguales; con el fin de potencializar el equipo regional y de esta manera la empleabilidad y el emprendimiento.

En consecuencia, se hace necesario ampliar la capacidad operativa institucional a nivel regional para la prestación de servicios que permitan adelantar actividades como: formación para el trabajo en emprendimiento, asesoría a emprendedores para el fortalecimiento a unidades productivas, orientaciones a emprendedores presentando la oferta de servicio a nivel regional, entrenamiento a emprendedores y empresarios en temáticas específicas y complejas, asesoría para la formulación de planes de negocio, acompañamiento a emprendedores para la creación y puesta en marcha de sus modelos de negocio, así como el seguimiento a la ejecución de los recursos entregados para el desarrollo de los mismos, acompañamiento y seguimiento a empresas en su fortalecimiento. Para lo cual, se requiere contratar los servicios profesionales de carácter temporal de Doce (12) profesionales o tecnólogos que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas, durante la vigencia 2023; para realizar las siguientes actividades: 1. Gestionar las acciones requeridas para el cumplimiento de los Lineamientos Estratégicos, objetivos y metas establecidos por el SENA, según la planeación regional y del Centro de Desarrollo



Empresarial, para los programas de Emprendimiento. 2. Gestionar y hacer seguimiento al plan de Acción individual formulado con base en los Lineamientos establecidos por la Coordinación Nacional de Emprendimiento, según la planeación regional y del Centro de Desarrollo Empresarial, para los programas de Emprendimiento. 3. Apoyar con la gestión y cumplimiento de las metas de los programas SENA Emprende Rural, Emprendimiento, Fondo Emprender, y Fortalecimiento Empresarial en la regional, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo y los compromisos institucionales.

Así mismo y en concordancia con lo que se ha dispuesto mediante comunicación interna No. 8-2023-000024 del 12 de enero de 2023 - **DURACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES 2023 EN EL SENA:**

"(...) - El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que "3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses", está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022; las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA anualmente para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde el mes de septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004; para crear empleos de carácter temporal, por ello la entidad se encuentra adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha, el SENA no tiene presupuesto para la vigencia 2023; para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses, conllevaría a una grave afectación de la prestación de los servicios institucionales; tal como lo advirtió la



Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó *"7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta No 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles"*.

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten *"Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente"* señala en su numeral 1.1. que *"Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados"*.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que *"De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales"*.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que *"De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión."*, así mismo indicó: *"(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal."*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de Doce (12) contratos de prestación de servicios personales con objeto igual; que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.



Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

Obligaciones específicas del Contratista Instructor Técnicos SER:

Los contratistas deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato:

| INSTRUCTOR TÉCNICO SER | |
|------------------------|--|
| | De la formación: |
| 1 | Apoyar los procesos de planeación de la oferta formativa de las actividades relacionadas con la formación para el trabajo en emprendimiento según lo establecido en los lineamientos entregados por la Dirección de Empleo y Trabajo. |
| 2 | Articular con los instructores de emprendimiento para realizar el alistamiento integral de los procesos de formación a través de mecanismos de atención diversificados y estratégica didácticas adaptadas a las condiciones locales bajo la estrategia aprender haciendo con materiales de formación cuando aplique. |
| 3 | Ejecutar las acciones de formación haciendo uso de la estrategia pedagógica de "formación por proyectos", bajo la modalidad de atención sincrónica - asincrónica de acuerdo con los procedimientos de la Dirección de Formación Profesional Integral y los lineamientos de la Dirección de Empleo y Trabajo y lo establecido en la guía para la ejecución del programa SER en SIGA. |
| 4 | Asegurar el reporte de información con claridad, oportunidad y veracidad en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA entre ellos Sofia Plus para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al dinamizador rural de centro, dinamizador regional con funciones de centro o dinamizador de centro con funciones de regional según aplique. |
| 5 | Articular con los servicios institucionales como SENNOVA y AGROSENA en beneficio de los aprendices y emprendedores del programa SER de acuerdo con las orientaciones del dinamizador rural de centro, dinamizador regional con funciones de centro o dinamizador de centro con funciones de regional según aplique. |
| 6 | Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual. |
| 7 | Evaluar los resultados de aprendizaje en un plazo no mayor a ocho días hábiles luego de finalizada la formación. |
| 8 | Entregar información con calidad y oportunidad para la creación de la unidad productiva resultado de los programas de formación desarrollados en las líneas de autoconsumo y negocios rurales así como la inscripción en el sistema de información de la Agencia Pública de Empleo del SENA, de los aprendices de la línea de empleabilidad. |
| 9 | Apoyar las jornadas de diseño y desarrollo curricular conforme a las necesidades de la Coordinación Nacional y la Subdirección de Centro. |



| | |
|----|--|
| | De apoyo a la gestión del emprendimiento rural: |
| 10 | Apoyar la aplicación del diagnóstico empresarial de la unidad productiva en fase 1 y 2 según corresponda con veracidad y calidad. |
| 11 | Apoyar la ejecución y participación de unidades productivas en actividades de comercialización (incluyendo mecanismos virtuales), gestión empresarial y financiera cuando se requiera, así como las actividades de fomento realizadas por los Centros de Desarrollo Empresarial. |
| 12 | Participar en las jornadas de actualización y transferencia tecnológica convocadas por el dinamizador rural decentro, dinamizador regional con funciones de centro o dinamizador de centro con funciones de regional según aplique y la Coordinación Nacional. |
| 13 | Articular con el instructor de emprendimiento en las formaciones de negocios rurales para la construcción del modelo de negocios con los aprendices así como la creación de unidad productiva. |
| 14 | Identificar y registrar la sistematización de casos exitosos generados en las actividades relacionadas con la formación para el trabajo en emprendimiento. |
| 15 | Consolidar la creación de XXX unidades productivas rurales sostenibles cuando su línea de formación corresponda a negocios rurales o autoconsumo. <i>(Este ítem se ajusta de acuerdo con los diseños curriculares que se asignen).</i> |
| 16 | El contratista se compromete a evidenciar lo establecido en la guía para la ejecución del programa SER así como en la lista de chequeo - portafolio de evidencias para cada caso. |
| | OPCIONAL DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS CURRICULARES ASIGNADOS |
| 17 | De apoyo a la empleabilidad: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar acciones de formación para la ocupación rural ▪ Realizar orientación ocupacional personalizada y grupal, para las personas formadas en el programa SER en procura de mejorar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral. ▪ Apoyar la gestión la inscripción de empresas rurales y unidades productivas en el aplicativo establecido para este fin. |
| | GENERALES |
| 18 | Realizar su afiliación ante la administradora de riesgos laborales que disponga el SENA, bajo la clase de riesgo tipo II relacionada con labores agrícolas. |
| 19 | Presentar o gestionar la certificación en las normas de competencia "Orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados" y "Orientar procesos formativos en la modalidad a distancia con base en los planes de estudio", cuando al momento de contratación, no se cuente con ellas dentro del 1er semestre 2023. |

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de San José del Guaviare (Guaviare) y para todos los efectos se consideran como lugares de ejecución los 4 municipios del Departamento del Guaviare y Puerto Concordia (Meta), en los cuales hace cobertura el Centro de Formación.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la dirección y residencia y teléfono los datos reportados en la hoja de vida Sigep entregada al momento de la contratación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato. (Anexo Matriz de Riesgo).

9. Garantías que deben asumir los contratistas:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del



contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador académico de los programas especiales de la regional Guaviare o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, subdirector(a) del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), la siguiente es la clasificación de los servicios personales temporales requeridos:



| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | clase |
|------------------------|------------------------|---|--|
| Grupo [F] Servicios | [8000000] Servicios | [80110000] Servicios de Recursos Humanos | [80111600] Servicios de Personal Temporal |

ASPECTOS GENERALES

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

| SECTOR ECONÓMICO |
|---|
| Sector terciario o de servicios |
| Servicios profesionales independientes. |

En el mercado colombiano existen múltiples Técnicos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar. El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que, aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo. Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines. En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas. En los servicios personales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general.

En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado. Así pues, los contratos de prestación de servicios son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

14.1 Idoneidad y experiencia.

1. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Jessica Paola Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1006700671, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



| IDONEIDAD | | |
|------------------------------------|---------------------|-----------|
| Profesional en Ingeniería agrónoma | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| EXPERIENCIA | | | | | Experiencia Relacionada | |
|--|------------------|-----------------|-------|------|-------------------------|-----------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - REGIONAL GUAVIARE | 1/02/2022 | 30/11/2022 | 10,07 | 302 | X | |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - REGIONAL GUAVIARE | 29/07/2021 | 18/12/2021 | 4,73 | 142 | x | |
| SOCIEDAD AGROPECUARIA LOS MORROS | 15/01/2021 | 2/07/2021 | 5,60 | 168 | X | |
| ESTACIÓN PISCICOLA MONTEFISH | 1/12/2020 | 30/06/2021 | 7,03 | 211 | X | |
| FLORES LA MANA | 17/02/2020 | 16/02/2021 | 12,17 | 365 | x | |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CARPA | 1/02/2017 | 4/12/2017 | 10,20 | 306 | x | |
| EMPOAGUAS E.S.P | 10/06/2015 | 10/07/2015 | 1,00 | 30 | | X |
| EMPOAGUAS E.S.P | 2/05/2014 | 1/11/2014 | 6,10 | 183 | | X |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA | | | 50 | 1494 | X | |

2. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor Erik Alexander Pedraza Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80851588, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|------------------------------------|---------------------|-----------|
| Profesional en Ingeniería agrónoma | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| EXPERIENCIA | | | | | Experiencia Relacionada | |
|--|------------------|-----------------|-------|------|-------------------------|----|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - REGIONAL GUAVIARE | 1/02/2022 | 7/12/2022 | 10,30 | 309 | X | |
| CONSORCIO INTERCONCORDIA | 25/10/2021 | 25/10/2022 | 12,17 | 365 | X | |



| | | | | | | |
|---|------------|------------|-------|-----|--------|-----------|
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL GUAVIARE | 25/03/2021 | 18/12/2021 | 8,93 | 268 | x | |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL GUAVIARE | 6/11/2020 | 16/12/2020 | 1,33 | 40 | X | |
| CORPORACION EDUCATIVA Y CIENTIFICA COSMOS | 16/09/2019 | 28/07/2020 | 10,53 | 316 | x | |
| COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE FORMADORES PROFESIONALES INTEGRALES DEL GUAVIARE CTA PROFESIONALES | 20/05/2019 | 19/09/2019 | 4,07 | 122 | X | |
| CTA PROFESIONALES | 1/09/2018 | 30/12/2018 | 4,00 | 120 | X | |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL GUAVIARE | 24/01/2018 | 31/08/2018 | 7,30 | 219 | x | |
| HIDROAMBIENTAL INGENIEROS CONSULTORES SAS | 5/12/2016 | 15/12/2017 | 12,50 | 375 | x | |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL GUAVIARE | 24/01/2017 | 21/07/2017 | 5,93 | 178 | x | |
| IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA | 17/04/2015 | 30/05/2016 | 13,63 | 409 | x | |
| CONSORCIO LOPERA META | 12/07/2014 | 30/05/2015 | 10,73 | 322 | x | |
| CORCADE | 10/01/2012 | 10/06/2014 | 29,40 | 882 | x | |
| AGUA Y ASEO DE RISARALDA | 17/11/2011 | 16/12/2011 | 0,97 | 29 | x | |
| CORPORACION COLOMBIA TIERRA DE PROMISION | 10/07/2010 | 10/04/2011 | 9,13 | 274 | x | |
| GRUPO BOLIVAR SAS | 20/02/2010 | 29/06/2010 | 4,30 | 129 | x | |
| GRUPO BOLIVAR SAS | 20/10/2009 | 20/11/2009 | 1,03 | 31 | x | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA | | | | | X | |

3. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor Zulman Castillo Salcedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1120577504, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|------------------------------------|---------------------|-----------|
| Profesional en Ingeniería agrónoma | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| EXPERIENCIA | | | | | Experiencia Relacionada | |
|------------------------|------------------|-----------------|-------|------|-------------------------|----|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| Sena Regional Guaviare | 1/10/2022 | 8/12/2022 | 2,27 | 68 | X | |
| FENACHO | 1/01/2022 | 31/08/2022 | 8,07 | 242 | X | |



| | | | | | | |
|-------------------------------|------------|------------|-------|------|--------|-----------|
| I.E LAS ACACIAS | 1/02/2022 | 31/07/2022 | 6,00 | 180 | X | |
| FENACHO | 15/02/2020 | 30/12/2021 | 22,80 | 684 | X | |
| I.E LAS ACACIAS | 15/05/2021 | 18/11/2021 | 6,23 | 187 | X | |
| ATA GUAVIARE SAS | 20/08/2019 | 25/03/2020 | 7,27 | 218 | X | |
| CTA PROFESIONALES | 30/01/2020 | 30/05/2020 | 4,03 | 121 | X | |
| CTA PROFESIONALES | 20/05/2019 | 19/09/2019 | 4,07 | 122 | X | |
| UNIVERSIDAD DE LA SALLE | 1/05/2018 | 30/08/2019 | 16,20 | 486 | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA | | | 76,93 | 1579 | X | |

4. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor Jose Dario Veloza Cifuentes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97613956, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|--------------------------------|---------------------|-----------|
| Tecnólogo en Gestión Ambiental | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| EXPERIENCIA | | | | | Experiencia Relacionada | |
|---------------------------------------|------------------|-----------------|-------|------|-------------------------|----|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| Sena Regional Guaviare | 1/02/2022 | 17/12/2022 | 10,63 | 319 | X | |
| Sena Regional Guaviare | 19/02/2021 | 18/12/2021 | 10,07 | 302 | X | |
| Sena Regional Guaviare | 12/02/2020 | 12/12/2020 | 10,13 | 304 | X | |
| Sena Regional Guaviare | 31/01/2019 | 13/12/2019 | 10,53 | 316 | x | |
| Sena Regional Guaviare | 24/01/2018 | 7/12/2018 | 10,57 | 317 | X | |
| Sena Regional Guaviare | 23/01/2017 | 21/07/2017 | 5,97 | 179 | X | |
| Sena Regional Guaviare | 24/07/2017 | 22/10/2017 | 3,00 | 90 | x | |
| Sena Regional Guaviare | 14/11/2017 | 13/12/2017 | 0,97 | 29 | x | |
| Sena Regional Guaviare | 25/01/2016 | 12/12/2016 | 10,73 | 322 | x | |
| Sena Regional Guaviare | 21/01/2015 | 30/09/2015 | 8,40 | 252 | x | |
| Sena Regional Guaviare | 7/10/2015 | 12/12/2015 | 2,20 | 66 | x | |
| Sena Regional Guaviare | 30/07/2014 | 30/09/2014 | 2,07 | 62 | x | |
| Sena Regional Guaviare | 2/10/2014 | 13/12/2014 | 2,40 | 72 | x | |
| "CTA PROFESIONALES" NIT 900.142.170-8 | 1/01/2013 | 31/07/2013 | 7,03 | 211 | x | |



| | | | | | | |
|--|-----------|------------|--------|------|--------|-----------|
| CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO CDA. | 5/09/2013 | 30/07/2014 | 10,93 | 328 | x | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA | | | 105,63 | 3169 | X | |

5. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor Gabriel Martinez Cruz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1121821344, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|--|---------------------|-----------|
| Profesional Médico Veterinario Zootecnista Especialización en Acuicultura y aguas continentales | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| EXPERIENCIA | | | | | Experiencia Relacionada | |
|--|------------------|-----------------|--------|------|-------------------------|-----------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| Sena Regional Guaviare | 1/02/2022 | 1/12/2022 | 10,10 | 303 | X | |
| Sena Regional Meta | 17/09/2021 | 22/12/2021 | 3,20 | 96 | X | |
| AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN) | 4/05/2021 | 9/11/2021 | 6,30 | 189 | X | |
| Sena Regional Guaviare | 1/04/2020 | 16/12/2020 | 8,63 | 259 | x | |
| Sena Regional Guaviare | 4/02/2019 | 5/12/2019 | 10,13 | 304 | X | |
| CEPROMEGUA | 2/09/2019 | 31/12/2019 | 4,00 | 120 | X | |
| Sena Regional Guaviare | 24/01/2018 | 6/12/2018 | 10,53 | 316 | x | |
| Sena Regional Meta | 1/12/2017 | 19/12/2017 | 0,60 | 18 | x | |
| CENANFO | 1/02/2017 | 30/11/2017 | 10,07 | 302 | x | |
| FUTUAGRO | 15/01/2013 | 30/12/2015 | 35,97 | 1079 | x | |
| CENANFO | 1/02/2016 | 26/11/2016 | 9,97 | 299 | x | |
| CENANFO | 25/01/2015 | 26/11/2015 | 10,17 | 305 | x | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA | | | 119,67 | 3590 | X | |

6. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Yoana Herrera Lamilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36383386, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



| IDONEIDAD | | |
|--|---------------------|-----------|
| Profesional Zootecnista Especialización Tecnológica en Gestión de Asistencia Técnica Agropecuaria. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| EXPERIENCIA | | | | | Experiencia Relacionada | |
|---------------------------------------|------------------|-----------------|-------|------|-------------------------|----|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| Sena Regional Guaviare | 1/02/2022 | 1/12/2022 | 10,10 | 303 | X | |
| Sena Regional Guaviare | 23/07/2021 | 18/12/2021 | 4,93 | 148 | X | |
| Sena Regional Guaviare | 15/09/2020 | 16/11/2020 | 2,07 | 62 | X | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 12/02/2019 | 20/12/2019 | 10,37 | 311 | x | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 9/11/2018 | 13/12/2018 | 1,13 | 34 | X | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 2/11/2017 | 19/12/2017 | 1,57 | 47 | X | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 19/02/2016 | 16/12/2016 | 10,03 | 301 | x | |
| Asociación de Porcicultores de Paicol | 15/02/2015 | 30/01/2016 | 11,63 | 349 | x | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 13/02/2015 | 13/12/2015 | 10,10 | 303 | x | |
| Porcicola San Fernando S.A.S | 6/05/2015 | 30/10/2015 | 5,90 | 177 | x | |
| Comfandi | 4/07/2013 | 28/02/2014 | 7,97 | 239 | x | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 16/03/2011 | 30/06/2011 | 3,53 | 106 | x | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 26/01/2010 | 10/12/2010 | 10,60 | 318 | x | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 3/02/2009 | 2/12/2009 | 10,07 | 302 | x | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 15/05/2008 | 15/12/2008 | 7,13 | 214 | x | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 30/05/2007 | 15/12/2007 | 6,63 | 199 | x | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 26/01/2006 | 30/09/2006 | 8,23 | 247 | x | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 10/05/2005 | 17/08/2005 | 3,30 | 99 | x | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 30/12/2004 | 30/04/2005 | 4,03 | 121 | x | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 30/06/2004 | 24/12/2004 | 5,90 | 177 | x | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 29/09/2003 | 27/02/2004 | 5,03 | 151 | x | |
| UNAD | 1/08/2003 | 31/12/2003 | 5,07 | 152 | x | |
| UNAD | 1/03/2003 | 30/07/2003 | 5,03 | 151 | x | |
| Sena-Centro la Angostura | 29/05/2003 | 27/06/2003 | 0,97 | 29 | x | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 18/02/2003 | 4/04/2003 | 1,50 | 45 | x | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 24/10/2002 | 13/12/2002 | 1,67 | 50 | x | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 22/05/2002 | 21/07/2002 | 2,00 | 60 | x | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 12/04/2001 | 20/12/2001 | 8,40 | 252 | x | |
| UNAD | 16/07/2001 | 15/12/2001 | 5,07 | 152 | x | |



| | | | | | | |
|--------------------------------------|------------|------------|---------------|------------|----------|-----------|
| Sena Regional Huila- La Plata | 11/06/2001 | 10/08/2001 | 2,00 | 60 | x | |
| UNAD | 16/02/2001 | 15/07/2001 | 4,97 | 149 | x | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 25/10/2000 | 24/12/2000 | 2,00 | 60 | x | |
| ONG Géminis Siglo XXI | 11/09/2000 | 10/12/2000 | 3,00 | 90 | x | |
| Sena Regional Huila- La Plata | 25/08/2000 | 24/11/2000 | 3,03 | 91 | x | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA | | | 184,97 | 905 | X | |

7. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Lady Johana Soto Gallego, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40305975, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|--|----------------------------|------------------|
| Técnico Profesional en Procesos Recreativos y Turísticos | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| ENTIDAD | EXPERIENCIA | | | | Experiencia Relacionada | |
|----------------------------------|-------------------------|------------------------|--------------|-------------|--------------------------------|-----------|
| | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| Sena Regional Guaviare | 1/02/2022 | 20/08/2022 | 6,67 | 200 | X | |
| Sena Regional Guaviare | 26/03/2021 | 18/12/2021 | 8,90 | 267 | X | |
| Gobernación del Guaviare | 16/09/2020 | 30/12/2020 | 3,50 | 105 | X | |
| Sena Regional Guaviare | 3/04/2020 | 16/12/2020 | 8,57 | 257 | X | |
| Gobernación del Guaviare | 13/03/2020 | 12/07/2020 | 4,03 | 121 | X | |
| Sena Regional Guaviare | 11/10/2019 | 18/12/2019 | 2,27 | 68 | X | |
| Sena Regional Guaviare | 26/07/2019 | 29/09/2019 | 2,17 | 65 | X | |
| Sena Regional Guaviare | 25/07/2019 | 23/09/2019 | 2,00 | 60 | X | |
| Sena Regional Guaviare | 9/04/2019 | 9/07/2019 | 3,03 | 91 | X | |
| Fundación Semillas de Esperanza | 5/02/2019 | 30/04/2019 | 2,80 | 84 | X | |
| Fundación Convivencia Sostenible | 4/06/2018 | 31/01/2019 | 8,03 | 241 | X | |
| COMCAJA | 21/09/2017 | 15/12/2017 | 2,83 | 85 | X | |
| Fundación Semillas de Esperanza | 1/01/2017 | 15/12/2017 | 11,60 | 348 | X | |
| Gobernación del Guaviare | 23/09/2016 | 22/11/2016 | 2,00 | 60 | X | |
| Secretaría de Cultura y Turismo | 5/05/2016 | 5/09/2016 | 4,10 | 123 | X | |



| | | | | | | |
|---|------------|------------|-------|------|--------|-----------|
| Secretaria de Cultura y Turismo | 4/02/2015 | 7/07/2015 | 5,10 | 153 | X | |
| Instituto Departamental de Deportes del Guaviare INDERG | 24/06/2011 | 23/12/2011 | 6,07 | 182 | X | |
| Instituto Departamental de Deportes del Guaviare INDERG | 4/02/2011 | 3/07/2011 | 4,97 | 149 | X | |
| Instituto Departamental de Deportes del Guaviare INDERG | 1/02/2010 | 30/06/2010 | 4,97 | 149 | X | |
| Instituto Departamental de Deportes del Guaviare INDERG | 25/08/2009 | 31/12/2009 | 4,27 | 128 | X | |
| Instituto Departamental de Deportes del Guaviare INDERG | 25/03/2008 | 24/05/2008 | 2,00 | 60 | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA | | | 99,87 | 2996 | X | |

8. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor Andres Felipe Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40305975, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|--|---------------------|-----------|
| Profesional Ingeniería Agroindustrial Especialización en Gestión de la Calidad. | FORMACIÓN ACADEMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| EXPERIENCIA | | | | | Experiencia Relacionada | |
|--|------------------|-----------------|-------|------|-------------------------|-----------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL GUAVIARE | 1/02/2022 | 13/11/2022 | 9,50 | 285 | X | |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL GUAVIARE | 4/08/2021 | 18/12/2021 | 4,53 | 136 | X | |
| COMPUSIS DE COLOMBIA | 3/08/2020 | 31/05/2021 | 10,03 | 301 | X | |
| COMERCIALIZADOR 4X4 | 2/02/2019 | 31/07/2020 | 18,17 | 545 | X | |
| LICEO TECNOLÓGICO DE COLOMBIA | 1/02/2017 | 20/11/2020 | 46,27 | 1388 | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA | | | 88,50 | 2655 | X | |



Los anteriores profesionales / tecnólogo/ técnico, fueron seleccionados conforme a los lineamientos establecidos en las circulares No. 3-2022-000192 del 09/11/2022 "Contratación Servicios Personales 2023" y No. 01-3-2022-000227 del 12/12/2022 "Criterios Selección Objetiva Para Preselección de Instructores Por Servicios Personales 2023".

Para suplir totalmente la necesidad de la contratación de instructores técnicos SER, la selección total de los futuros contratistas se efectuará mediante el procedimiento establecido en el numeral 4 de la Circular 3-2022-000192 del 09/11/2022 y No. 01-3-2022-000227 del 12/12/2022.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor del contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|-----------------------------------|--|---|-------------------------------------|---|-------------------------|
| CO1.PCCNTR.3 361875 De 2022 | Heidys Carolina Rodríguez Paternina | Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor técnico agrícola, para el desarrollo de acciones de formación en el sector rural donde tiene incidencia del programa Sena Emprende Rural y | Diez (10) meses tres (3) días | \$41.624.928 Forma de Pago: a) Diez (10) Pagos mensuales por los meses de febrero a | Contratación Directa |



| | | | | | |
|-----------------------------------|--|--|--------------------------------------|---|----------------------|
| | | atendiendo las instrucciones de la dirección de empleo y trabajo - coordinación nacional de emprendimiento, que imparte el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, en el departamento del Guaviare y Sur del Meta. | | noviembre de 2022, por valor de \$4.121.280 b) Un último pago proporcional a la prestación del servicio en el mes de diciembre de 2022. | |
| CO1.PCCNTR.2 380470 De 2021 | Nataly Molina Bocanegra | Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor técnico y apoyo a la gestión del emprendimiento y/o la empleabilidad rural, en la modalidad presencial y/o a distancia, enmarcada en los lineamientos del programa SENA Emprende Rural SER, en el área de agroindustria, que imparte el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, en el departamento del Guaviare y Sur del Meta | Ocho (8) meses veinticinco (25) días | \$35.526.536 Forma de Pago: Pagos mensuales por valor de \$4.021.872 y proporcional a los días de prestación del servicio en el respectivo mes. | Contratación Directa |
| CO1.PCCNTR.1 478662 De 2020 | Franklin de Jesús Sanchez Rojas | Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor técnico y apoyo a la gestión del emprendimiento y/o la empleabilidad rural en el marco de los lineamientos del programa SENA Emprende Rural -SER, en el área de agricultura que imparte el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, en el departamento del Guaviare y Sur del Meta | Ocho (8) meses doce (12) días | \$32.793.600. Forma de Pago: a) Ocho (8) pagos iguales por los meses de abril a noviembre de 2020, por valor de \$3.904.000 cada uno. b). Un último pago correspondiente a la prestación del servicio en el mes de diciembre de 2020. | Contratación Directa |

Se expide en San Jose del Guaviare, a los nueve (09) días de febrero de 2023.

LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO

Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial,
Turístico y Tecnológico del Guaviare, con funciones de Directora Regional

Proyecto: Sandra Milena Valencia Oidor. Abogada Defensa Judicial – Apoyo Contratación PS *5100*
 Reviso: Ezequiel Tarazona Murillo. Coordinador Académico *EM*
 Aprobó: Carlos Arturo Galvis Osorio. Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto *CG*

ANEXO – MATRIZ DE RIESGO

| 0. | 1. | 2. | 3. | 4. | 5. | 6. | 7. | 8. | 9. | 10. | 11. | 12. | 13. | 14. | 15. | 16. | 17. | 18. | 19. | 20. | 21. | 22. | 23. | 24. | 25. | 26. | 27. | 28. | 29. | 30. | 31. | 32. | 33. | 34. | 35. | 36. | 37. | 38. | 39. | 40. | 41. | 42. | 43. | 44. | 45. | 46. | 47. | 48. | 49. | 50. | 51. | 52. | 53. | 54. | 55. | 56. | 57. | 58. | 59. | 60. | 61. | 62. | 63. | 64. | 65. | 66. | 67. | 68. | 69. | 70. | 71. | 72. | 73. | 74. | 75. | 76. | 77. | 78. | 79. | 80. | 81. | 82. | 83. | 84. | 85. | 86. | 87. | 88. | 89. | 90. | 91. | 92. | 93. | 94. | 95. | 96. | 97. | 98. | 99. | 100. | 101. | 102. | 103. | 104. | 105. | 106. | 107. | 108. | 109. | 110. | 111. | 112. | 113. | 114. | 115. | 116. | 117. | 118. | 119. | 120. | 121. | 122. | 123. | 124. | 125. | 126. | 127. | 128. | 129. | 130. | 131. | 132. | 133. | 134. | 135. | 136. | 137. | 138. | 139. | 140. | 141. | 142. | 143. | 144. | 145. | 146. | 147. | 148. | 149. | 150. | 151. | 152. | 153. | 154. | 155. | 156. | 157. | 158. | 159. | 160. | 161. | 162. | 163. | 164. | 165. | 166. | 167. | 168. | 169. | 170. | 171. | 172. | 173. | 174. | 175. | 176. | 177. | 178. | 179. | 180. | 181. | 182. | 183. | 184. | 185. | 186. | 187. | 188. | 189. | 190. | 191. | 192. | 193. | 194. | 195. | 196. | 197. | 198. | 199. | 200. | 201. | 202. | 203. | 204. | 205. | 206. | 207. | 208. | 209. | 210. | 211. | 212. | 213. | 214. | 215. | 216. | 217. | 218. | 219. | 220. | 221. | 222. | 223. | 224. | 225. | 226. | 227. | 228. | 229. | 230. | 231. | 232. | 233. | 234. | 235. | 236. | 237. | 238. | 239. | 240. | 241. | 242. | 243. | 244. | 245. | 246. | 247. | 248. | 249. | 250. | 251. | 252. | 253. | 254. | 255. | 256. | 257. | 258. | 259. | 260. | 261. | 262. | 263. | 264. | 265. | 266. | 267. | 268. | 269. | 270. | 271. | 272. | 273. | 274. | 275. | 276. | 277. | 278. | 279. | 280. | 281. | 282. | 283. | 284. | 285. | 286. | 287. | 288. | 289. | 290. | 291. | 292. | 293. | 294. | 295. | 296. | 297. | 298. | 299. | 300. | 301. | 302. | 303. | 304. | 305. | 306. | 307. | 308. | 309. | 310. | 311. | 312. | 313. | 314. | 315. | 316. | 317. | 318. | 319. | 320. | 321. | 322. | 323. | 324. | 325. | 326. | 327. | 328. | 329. | 330. | 331. | 332. | 333. | 334. | 335. | 336. | 337. | 338. | 339. | 340. | 341. | 342. | 343. | 344. | 345. | 346. | 347. | 348. | 349. | 350. | 351. | 352. | 353. | 354. | 355. | 356. | 357. | 358. | 359. | 360. | 361. | 362. | 363. | 364. | 365. | 366. | 367. | 368. | 369. | 370. | 371. | 372. | 373. | 374. | 375. | 376. | 377. | 378. | 379. | 380. | 381. | 382. | 383. | 384. | 385. | 386. | 387. | 388. | 389. | 390. | 391. | 392. | 393. | 394. | 395. | 396. | 397. | 398. | 399. | 400. | 401. | 402. | 403. | 404. | 405. | 406. | 407. | 408. | 409. | 410. | 411. | 412. | 413. | 414. | 415. | 416. | 417. | 418. | 419. | 420. | 421. | 422. | 423. | 424. | 425. | 426. | 427. | 428. | 429. | 430. | 431. | 432. | 433. | 434. | 435. | 436. | 437. | 438. | 439. | 440. | 441. | 442. | 443. | 444. | 445. | 446. | 447. | 448. | 449. | 450. | 451. | 452. | 453. | 454. | 455. | 456. | 457. | 458. | 459. | 460. | 461. | 462. | 463. | 464. | 465. | 466. | 467. | 468. | 469. | 470. | 471. | 472. | 473. | 474. | 475. | 476. | 477. | 478. | 479. | 480. | 481. | 482. | 483. | 484. | 485. | 486. | 487. | 488. | 489. | 490. | 491. | 492. | 493. | 494. | 495. | 496. | 497. | 498. | 499. | 500. | 501. | 502. | 503. | 504. | 505. | 506. | 507. | 508. | 509. | 510. | 511. | 512. | 513. | 514. | 515. | 516. | 517. | 518. | 519. | 520. | 521. | 522. | 523. | 524. | 525. | 526. | 527. | 528. | 529. | 530. | 531. | 532. | 533. | 534. | 535. | 536. | 537. | 538. | 539. | 540. | 541. | 542. | 543. | 544. | 545. | 546. | 547. | 548. | 549. | 550. | 551. | 552. | 553. | 554. | 555. | 556. | 557. | 558. | 559. | 560. | 561. | 562. | 563. | 564. | 565. | 566. | 567. | 568. | 569. | 570. | 571. | 572. | 573. | 574. | 575. | 576. | 577. | 578. | 579. | 580. | 581. | 582. | 583. | 584. | 585. | 586. | 587. | 588. | 589. | 590. | 591. | 592. | 593. | 594. | 595. | 596. | 597. | 598. | 599. | 600. | 601. | 602. | 603. | 604. | 605. | 606. | 607. | 608. | 609. | 610. | 611. | 612. | 613. | 614. | 615. | 616. | 617. | 618. | 619. | 620. | 621. | 622. | 623. | 624. | 625. | 626. | 627. | 628. | 629. | 630. | 631. | 632. | 633. | 634. | 635. | 636. | 637. | 638. | 639. | 640. | 641. | 642. | 643. | 644. | 645. | 646. | 647. | 648. | 649. | 650. | 651. | 652. | 653. | 654. | 655. | 656. | 657. | 658. | 659. | 660. | 661. | 662. | 663. | 664. | 665. | 666. | 667. | 668. | 669. | 670. | 671. | 672. | 673. | 674. | 675. | 676. | 677. | 678. | 679. | 680. | 681. | 682. | 683. | 684. | 685. | 686. | 687. | 688. | 689. | 690. | 691. | 692. | 693. | 694. | 695. | 696. | 697. | 698. | 699. | 700. | 701. | 702. | 703. | 704. | 705. | 706. | 707. | 708. | 709. | 710. | 711. | 712. | 713. | 714. | 715. | 716. | 717. | 718. | 719. | 720. | 721. | 722. | 723. | 724. | 725. | 726. | 727. | 728. | 729. | 730. | 731. | 732. | 733. | 734. | 735. | 736. | 737. | 738. | 739. | 740. | 741. | 742. | 743. | 744. | 745. | 746. | 747. | 748. | 749. | 750. | 751. | 752. | 753. | 754. | 755. | 756. | 757. | 758. | 759. | 760. | 761. | 762. | 763. | 764. | 765. | 766. | 767. | 768. | 769. | 770. | 771. | 772. | 773. | 774. | 775. | 776. | 777. | 778. | 779. | 780. | 781. | 782. | 783. | 784. | 785. | 786. | 787. | 788. | 789. | 790. | 791. | 792. | 793. | 794. | 795. | 796. | 797. | 798. | 799. | 800. | 801. | 802. | 803. | 804. | 805. | 806. | 807. | 808. | 809. | 810. | 811. | 812. | 813. | 814. | 815. | 816. | 817. | 818. | 819. | 820. | 821. | 822. | 823. | 824. | 825. | 826. | 827. | 828. | 829. | 830. | 831. | 832. | 833. | 834. | 835. | 836. | 837. | 838. | 839. | 840. | 841. | 842. | 843. | 844. | 845. | 846. | 847. | 848. | 849. | 850. | 851. | 852. | 853. | 854. | 855. | 856. | 857. | 858. | 859. | 860. | 861. | 862. | 863. | 864. | 865. | 866. | 867. | 868. | 869. | 870. | 871. | 872. | 873. | 874. | 875. | 876. | 877. | 878. | 879. | 880. | 881. | 882. | 883. | 884. | 885. | 886. | 887. | 888. | 889. | 890. | 891. | 892. | 893. | 894. | 895. | 896. | 897. | 898. | 899. | 900. | 901. | 902. | 903. | 904. | 905. | 906. | 907. | 908. | 909. | 910. | 911. | 912. | 913. | 914. | 915. | 916. | 917. | 918. | 919. | 920. | 921. | 922. | 923. | 924. | 925. | 926. | 927. | 928. | 929. | 930. | 931. | 932. | 933. | 934. | 935. | 936. | 937. | 938. | 939. | 940. | 941. | 942. | 943. | 944. | 945. | 946. | 947. | 948. | 949. | 950. | 951. | 952. | 953. | 954. | 955. | 956. | 957. | 958. | 959. | 960. | 961. | 962. | 963. | 964. | 965. | 966. | 967. | 968. | 969. | 970. | 971. | 972. | 973. | 974. | 975. | 976. | 977. | 978. | 979. | 980. | 981. | 982. | 983. | 984. | 985. | 986. | 987. | 988. | 989. | 990. | 991. | 992. | 993. | 994. | 995. | 996. | 997. | 998. | 999. | 1000. | 1001. | 1002. | 1003. | 1004. | 1005. | 1006. | 1007. | 1008. | 1009. | 1010. | 1011. | 1012. | 1013. | 1014. | 1015. | 1016. | 1017. | 1018. | 1019. | 1020. | 1021. | 1022. | 1023. | 1024. | 1025. | 1026. | 1027. | 1028. | 1029. | 1030. |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|

ANEXO – MATRIZ DE RIESGO

| 13 | 12 | 11 | 10 | 9 | 8 | 7 |
|---|---|--|---|---|---|---|
| <p>Específico</p> <p>Interno</p> <p>Ejecución</p> <p>Ambiental</p> <p>Falta de seguimiento de Gestión Ambiental, de seguridad y Salud en el Trabajo y Energéticos</p> | <p>Específico</p> <p>Interno</p> <p>Ejecución</p> <p>Operacional</p> <p>Falta de publicidad en el seguimiento de la supervisión</p> | <p>Específico</p> <p>Interno</p> <p>Ejecución</p> <p>Operacional</p> <p>Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante</p> | <p>Específico</p> <p>Externo</p> <p>Ejecución</p> <p>Operacional</p> <p>Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes a las autorizadas por el contrato.</p> | <p>Específico</p> <p>Interno</p> <p>Ejecución</p> <p>Operacional</p> <p>Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros.</p> | <p>Específico</p> <p>Externo</p> <p>Ejecución</p> <p>Regulatorio</p> <p>Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.</p> | <p>Específico</p> <p>Interno</p> <p>Ejecución</p> <p>Contagio Coronavirus Covid-19</p> <p>Incumplimiento en el uso de los elementos de bioseguridad y protocolos establecidos como contingencia por la pandemia ocasionada por el Covid-19</p> |
| <p>Potenciales sanciones por la autoridad competente</p> | <p>Potenciales sanciones por la autoridad competente</p> | <p>Detrimiento Patrimonial</p> | <p>Acciones Judiciales</p> | <p>Acciones Judiciales</p> | <p>Retraso en la ejecución contractual</p> | <p>Perjuicio en la salud del contratista</p> |
| 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| 4 | 2 | 2 | 2 | 5 | 4 | 4 |
| 6 | 3 | 3 | 5 | 7 | 7 | 7 |
| Alto | Bajo | Bajo | Menor | Alto | Alto | Alto |
| Entidad | Entidad | Entidad | Contratista | Contratista | Contratista - Entidad | Contratista - Entidad |
| <p>Implementación de los lineamientos del Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la entidad</p> | <p>Implementación de los lineamientos del Manual de Supervisión de la entidad</p> | <p>Realización toma física a los bienes de la entidad</p> | <p>Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magrética. Monitoreo de las fuentes de información usadas por el contratista</p> | <p>Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional</p> | <p>Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes</p> | <p>Requerir la implementación y acatamiento de los protocolos de bioseguridad y cumplimiento de las directrices emitidas por el gobierno nacional. Así como acogerse a los y respetar los protocolos y medidas de bioseguridad autorizadas e implementados por el SENA.</p> |
| 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| 2 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 3 |
| 4 | 2 | 2 | 3 | 6 | 5 | 6 |
| Medio | Bajo | bajo | Bajo | Alto | Medio | Alto |
| SI | NO | SI | No | SI | SI | SI |
| Entidad Supervisor del contrato | Entidad Supervisor del Contrato | Entidad | Supervisor del Contrato | Contratista | Entidad Supervisor - Contratista | Entidad Supervisor - Contratista |
| Desde el inicio de ejecución del contrato | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Fecha determinadas por el área de almacén e inventarios | Desde el inicio del a ejecución del contrato | Al momento de presentarse el evento | Desde el momento de presentarse el evento | Desde inicio de la ejecución contractual |
| Hasta la terminación y/o liquidación del contrato | Hasta la terminación y/o liquidación del contrato | Liquidación o Informe Final Supervisión | Liquidación o informe final de supervisión | Liquidación o informe final de supervisión | Liquidación o informe final de supervisión | Hasta que se termine la ejecución del contrato con Informe Final de |
| Verificación permanente por parte del supervisor del contrato | Verificación permanente por parte del supervisor del contrato | Área de almacén e inventarios | SENA – Seguimiento del supervisor del Contrato, y comunicación a los demás colaboradores que manejan información | SENA Supervisor - Contratista | Supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones y si el mismo se ve afectado por algunas de las medidas referidas en este riesgo. | Inspecciones, seguimiento y controles por el líder de SST y Supervisor. |
| Mensual | Mensual | Permanente | Permanente | Permanente | Permanente | Permanente |